

RESOLUCIÓN N.º 0001 del 31 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se ordena la depuración de unos saldos en los registros contables”

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) en uso de la atribución conferida por el artículo octavo de la Resolución No.0989 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general relativo a la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”, en el literal a) del artículo 3º establece: “El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad”.

Que el anexo de la Resolución 193 de 2016 “*Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable*”, expedida por la Contaduría General de la Nación-CGN, contempla en el numeral 3.2.2 herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera; y en el numeral 3.2.15 la depuración contable permanente y sostenible.

Que el referido procedimiento en su numeral 3.2.15. que trata sobre Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad, establece que “*(...) Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información (...)*”.

Que en concordancia con el procedimiento adoptado por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución N° 193 de 2016 de la CGN, la Unidad Administrativa Distrital de Catastro Distrital – UAECD, mediante Resolución No. 0833 de 2024 conformó y reglamentó “*el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y de Cartera de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD*”.

Que de conformidad con las disposiciones de la Resolución No. 0833 de 2024 de la UAECD, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y de Cartera de la Unidad, opera como una instancia asesora del área contable, encargada de garantizar que la información financiera sea confiable, relevante, comprensible y refleje la realidad económica de la Entidad, así como, para evaluar, depurar de forma permanente las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, y para el saneamiento de la cartera.

“Por medio de la cual se ordena la depuración de unos saldos en los registros contables”

Asimismo, en el literal c. del numeral 2º del artículo quinto de la Resolución No 0833 de 2024, se estableció como una de sus funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y de Cartera de la UAEDC, recomendar al Director (a) o al competente funcional, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para dar por terminado el proceso de cobro de cartera y adelantar su depuración contable.

Que con fundamento en el Artículo 3 de la Resolución No. DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018 *“Por la cual se establecen los Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”* expedida por la Contadora General de Bogotá D.C, en sesiones ordinarias del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y de Cartera de la UAEDC llevadas a cabo el 24 de septiembre y 11 de noviembre de 2024, se presentó para verificación y recomendación ocho (08) Fichas de Depuración Contable por concepto de incapacidades, soportadas en el expediente que contiene las acciones administrativas adelantadas para efectuar el proceso de depuración contable de las siguientes partidas:

N.	Sesión Comité	Nombre servidor	No. identificación	EPS / ARL	Valor	Fecha de inicio	Fecha de nómina	Causal rechazo	Fecha prescripción	Concepto
1	24/09/2024	Alicia Alais Quintero	51.633.484	Positiva ARL	406.795	27/07/2020	25/08/2020	Incapacidad calificada de origen laboral con reconocimiento a cargo de la ARL	25/08/2023	Prescripción de la acción de cobro
2	24/09/2024	Deisy Tatiana Contreras Niño	1.015.449.563	Nueva EPS	109.896	28/10/2019	25/11/2019	Incapacidad expedida hace más de un año (Resolución 2266 de 1998 Artículo 23)	25/11/2022	Prescripción de la acción de cobro
3	24/09/2024	Gloria Amparo Martín	52.298.416	Sanitas EPS	1.959.569	20/11/2021	25/03/2022	Semanas cotización pagos no suficientes por empleador	25/03/2025	No cumple requisito de cotización y no hay lugar a cobro
4	24/09/2024	Helbert Alexander Forero Vergara	79.653.978	E.P.S. Sura	136.442	24/11/2019	14/12/2019	El aplicativo de la EPS arroja la alerta de que el trámite supero el tiempo límite establecido para su radicación de 150 días	14/12/2022	Prescripción de la acción de cobro
5	24/09/2024	María Natalia Turriaga Velásquez	52.927.017	Sanitas EPS	1.266.419	11/08/2019	24/09/2019	Para el periodo de la incapacidad no presenta relación laboral vigente ACTIVO en otra EPS. Debe realizar este trámite en su anterior EPS, (Decreto 806 de 1998 Art. 48)	24/09/2022	Prescripción de la acción de cobro

“Por medio de la cual se ordena la depuración de unos saldos en los registros contables”

N.	Sesión Comité	Nombre servidor	No. identificación	EPS / ARL	Valor	Fecha de inicio	Fecha de nómina	Causal rechazo	Fecha prescripción	Concepto
6	24/09/2024	Sandra Patricia Camelo Martínez	51.898.933	Compensar EPS	1.122.071	19/11/2019	27/01/2020	Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, el derecho a solicitar el reconocimiento de prestaciones económicas había prescrito.	27/01/2023	Prescripción de la acción de cobro
7	20/11/2024	Laura Gisela Jiménez Gómez	1.023.972.005	Compensar EPS	49.007	24/07/2023	25/09/2023	Se niega pago por no contar con el mínimo de semanas de cotización	25/09/2026	No hay lugar a cobro
8	20/11/2024	Viviana Andrea Escobar Márquez	1.026.281.265	Compensar EPS	783.009	23/08/2023	25/09/2023	Se niega pago por no contar con el mínimo de semanas de cotización	25/09/2026	No hay lugar a cobro
Valor					5.833.208					

Que presentadas las fichas de depuración contable y expuestos los argumentos como consta en las Actas No. 01 y 02 de 2024, previa verificación, por unanimidad el Comité aprobó la depuración de ocho incapacidades, con base en la causal reconocida en el literal c) del numeral 3.2.15. del Procedimiento para la evaluación del Control interno Contable adoptado por la Resolución CGN N° 193 de 2016.

Que en el artículo 12 de la Resolución 0833 de 2024 se dispuso que las depuraciones extraordinarias se formalizarán mediante actos administrativos, suscritos por el Director (a) o su delegado en virtud de las recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y de Cartera de la UAECD.

Que mediante Resolución No.0989 de 2024 se compiló “la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD - y se dictan otras disposiciones”, delegando en su artículo octavo, entre otros, la suscripción de actos administrativos de depuración contable en el (la) Subgerente Administrativo y Financiero de la Unidad, en los siguientes términos:

“(…) c) Suscribir las actuaciones y actos administrativos de depuración contable conforme al marco jurídico vigente y en especial lo dispuesto en el Decreto Distrital 289 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la UAECD. (...)”

Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la Unidad en ejercicio de sus facultades y en procura de que los Estados Financieros de la Entidad reflejen información confiable y veraz, acogerá la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, consistente en depurar los saldos de los registros contables de

“Por medio de la cual se ordena la depuración de unos saldos en los registros contables”

acuerdo con lo indicado en las Fichas de Depuración Contable de 2024 y en consecuencia expedir el acto administrativo mediante el cual se ordene la depuración contable de las ocho (08) partidas por cobrar, a las Empresas Promotoras de Salud respectivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adoptar las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y de Cartera de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de acuerdo con las Fichas de Depuración Contable verificadas en sesiones las ordinarias llevadas a cabo el 24 de septiembre de 2024 y 20 de noviembre de 2024, según consta en las Actas del Comité Nos.1 y 2 de 2024, correspondiente al pago por cuenta de terceros de ocho (08) incapacidades, por un valor neto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$5.833.208).

ARTÍCULO 2º: Ordenar La depuración contable de los registros contables, en los términos indicados en las Fichas Técnicas de Depuración Contable para cada EPS presentadas en las sesiones ordinarias el 24 de septiembre de 2024 y 20 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Hacen parte integral de la presente resolución, el Acta No. 1 de 2024 correspondiente a la sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024, el Acta No 2 de 2024 correspondiente a la sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2024, las Fichas Técnicas de Depuración Contable presentadas en las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en la vigencia 2024 y los documentos que conforman el expediente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Gerencia Corporativa, Subgerencia de Talento Humano y a la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Jenny Maritza Gamboa Baquero – Contratista GGC

Revisó: Jeimy Cecilia Cárdenas Silva – Profesional Especializado - SAF
Claudia Patricia Morales – Contratista SAF
Guiomar Patricia Gil Ardila – Subgerente Administrativa y Financiera

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V2